

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 23 de marzo de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación adicional presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



**Luis Horacio Peláez Ocampo**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de Héctor Horacio Mahecha Ibarra contra Carlos Adrián López Rubio, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

### **NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ